
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el amparo 526/2023, promovido por Armando González Medina, se ordena emplazar a la tercera interesada Cristina Benites Hernández, en representación del finado Lorenzo Téllez Astorga, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de nueve de febrero del año que corre, dictada en los autos del toca penal 78/2022, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, uno de septiembre de dos mil veintitrés
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán
Rúbrica.

(R.- 542174)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el amparo 614/2023, promovido por Marco Antonio Castro Tello, se ordena emplazar al tercero interesado Julio Jesús Alvarado Melchor haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso Marco Antonio Castro Tello promovió demanda de amparo contra actos consistentes en la prisión preventiva oficiosa, así como prorroga y la falta de juicio dentro de la causa penal 1053/2017 del índice del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la ciudad de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de septiembre de dos mil veintitrés
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán
Rúbrica.

(R.- 542208)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 337/2023-II, promovido por Héctor Hugo Monroy Mercado, contra actos del Juez Segundo Civil del Distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Vicente Segundo Cruz, que dentro del plazo de treinta días, siguientes, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 8 de septiembre de 2023.

Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Valdemar González Huerta

Rúbrica.

(R.- 542495)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

Celestina Rodríguez Zúñiga

En amparo 663/2023-IX, promovido por Elena Rodríguez Zúñiga, por derecho propio, contra Juez Primero Civil de Ciudad Guzmán, Jalisco y otra autoridad, dado que la quejosa carece de medios económicos suficientes para pagar la publicación de los edictos ordenados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se consideró procedente que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa los publique, para que comparezca, en treinta días siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 542816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 1598/2022, promovido por Andrés Brito Guadarrama, por propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Especializada en Materia de Ejecución de Sanciones del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento de M.A.P.T., L.F.G., E.R. D.B., M.I.R.M., A.C.Z.A., S.A.C., M.E.P. de R., L.A.A.R., G.K.C., A.F.G., R.A.H., M.A. de A.A., A.P.H., L.H.B.S. y C.F.C., en términos del Artículo 5, Fracción

III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1598/2022, promovido por Andrés Brito Guadarrama, por propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Especializada en Materia de Ejecución de Sanciones del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del uno de octubre de dos mil veintitres, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., septiembre 07 de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia.
Rúbrica.

(R.- 542811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 831/2023, promovido por el quejoso ÁLVARO SOBERANO CERINO, por conducto de quien se ostenta como su apoderada lse Alejandra García, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Automotores de Tabasco, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de diecinueve de enero de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 4096/2011 **y su acumulado** 3291/2013, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad, así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 123 apartado "A" Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Salvador Fernández León (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra.
Rúbrica.

(R.- 542819)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS

En el juicio de amparo 67/2023, promovido por Adolfo Lenz Hinojosa y Santiago Lenz Hinojosa, contra actos del Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el auto de 30/11/2022 en el que se resolvió el recurso de revocación en contra del proveído de 3/11/2022 dentro del juicio 2037/2010, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Raúl Ariel Lenz Cardenas, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el en periódico de mayor circulación, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos.

Zapopan, Jalisco, 10 de julio 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Alma Angélica Conde Chávez.
Rúbrica.

(R.- 542820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 927/2023, promovido por el quejoso **Gilberto Coutiño Escobar**, por conducto de quien se ostenta como su apoderado Bartolo Chan Chable, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral **2273/2004**, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad, así como violación a los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16 y 123 inciso "A", fracción XXII Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Salvador Fernández León (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra.
 Rúbrica.

(R.- 542823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Constructora Kopra, Sociedad Anónima de Capital Variable

En este juzgado se encuentra radicado el juicio amparo 687/2022-B, promovido por Silvia Leticia López Herrera, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la falta de llamamiento a juicio y todo lo actuado dentro del expediente 1449/2017 de la estadística del Juzgado Quinto de lo Civil, con sede en esta ciudad; controvertido en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Constructora Kopra, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Tijuana, Baja California, 2 de agosto de 2023
 Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola
 Rúbrica.

(R.- 542842)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **740/2023**, PROMOVIDO POR **CARLOS RODRIGO FLORES MAYEN**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO SALVADOR BERTRÁN LÓPEZ LÓPEZ, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS DE MANERA SIMULTANEA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU

DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE INFORMA QUE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE EL QUEJOSO SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, COMO TERCERO INTERESADO A **SALVADOR BERTRÁN LÓPEZ LÓPEZ**, COMO ACTO RECLAMADO LA **OMISIÓN O NEGATIVA A FIRMAR LA ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN POR REMATE JUDICIAL, DICTADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Josefina Torres Barrón.

Rúbrica.

(R.- 542859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 236/2023, promovido por Adán David Perea Núñez, contra la sentencia dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, el once de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 116/2017; se ordenó emplazar al tercero interesado con iniciales H.A.M.G., por ignorar su domicilio; se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y de su conocimiento que deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazo al juicio de referencia; en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 20 de octubre de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.

Rúbrica.

(R.- 543168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCEROS INTERESADOS: GABRIEL MARTINEZ MOTA, ERWIN DANIEL CONDE LOPEZ Y JOAQUÍN ANTONIO PÉREZ ZARATE.

En los autos del juicio de amparo número **384/2023-I-B**, promovido por **Javier Cruz Ledesma**; en el que se señaló como terceros interesados a **Gabriel Martinez Mota, Erwin Daniel Conde Lopez y Joaquín Antonio Pérez Zarate**, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)l de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 543188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Alberto Claudio Flores y Juan Claudio Flores.

En el juicio de amparo indirecto 207/2023, promovido por Tiburcio José Claudio Flores, Luis Marciano Claudio Flores y Paulino Antonio Claudio Flores, al tener ustedes el carácter de terceros interesados y desconocerse sus domicilios, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

El Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Juez Emmanuel Hernández Alva.

Rúbrica.

(R.- 543205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 516/2023
EDICTO

C. Yadira Mondragón Ramírez.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de tres de octubre de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 516/2023-2, promovido por Ricardo Sandoval Mendoza, por propio derecho, contra actos del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del siete de noviembre de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 543295)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Gonzalo Manuel Gómez Martínez de Escobar.

En los autos del juicio de amparo número 730/2023-V promovido por Luis Ángel Lozano Vázquez por propio derecho en contra de los actos que reclama del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de doce de julio de dos mil veintitrés, se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados consistentes en: La falta de llamamiento al juicio ordinario civil, expediente 169/2022. Como consecuencia de ello, todo lo actuado en el juicio de origen. Una vez agotada la investigación del domicilio

del tercero interesado Gonzalo Manuel Gómez Martínez de Escobar, mediante proveído de treinta de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Gonzalo Manuel Gómez Martínez de Escobar**, haciéndole saber que tiene el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer al presente juicio, ya que de no hacerlo, **se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación que se fijen en los estrados de este Juzgado**, las que contendrán en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo. ...”.

Atentamente.

México, Ciudad de México. A 19 de septiembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Beatriz García Villalón

Rúbrica.

(R.- 542960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 921/2023, promovido por Virginia Medrano Rodríguez y León Eulalio Sánchez Martínez, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Laila Irene Sánchez Medrano; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictada en el toca civil 509/2021-III, del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Laila Irene Sánchez Medrano, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.

Rúbrica.

(R.- 543531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 603/2023
"EDICTO"

REYES GALLEGOS PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 603/2023**, promovido por **Miriam Flor Ramírez González**, contra la **sentencia de seis de junio de dos mil veintitrés**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **533/2019/1**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 543557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
Juicio de Amparo 144/2023-II
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

Por auto de 04 septiembre 2023, en el juicio de amparo 144/2023-II, promovido por RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ, contra actos de la Jueza de Distrito de Control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco y otra autoridad (resolución de 10 febrero 2023); en el cual la persona de nombre ENRIQUE JAVIER DÁVILA DEL TORO, al ser tercero interesado, se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que se apersona el mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo y su admisión, en el juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
 Puente Grande, Jalisco, 04 de septiembre de 2023
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Berenice Asunción Macías González.
 Rúbrica.

(R.- 543669)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el amparo 521/2023, promovido por Cristian Eduardo Hernández Xique, se ordena emplazar al tercero interesado Carlos Enrique Villatoro López o Carlos Enrique Vilatoro López, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, Puebla y otra autoridad consistentes en la determinación que niega la generación de la audiencia de revisión de medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta al citado quejoso el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, dentro de la causa penal 762/2017/PUEBLA y acumuladas, misma que fue radicada el dieciocho de mayo de este año.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés
 Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán
 Rúbrica.

(R.- 543735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 2153/2023-III
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO.

MARCO ANTONIO MORENO RAMÍREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2153/2023-III PROMOVIDO POR SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y MEDICALL FONE, SOCIEDAD CIVIL, por conducto del apoderado Eduardo Francisco Uribe Olmedo, **SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

En los autos del Juicio de amparo 2153/2023-III, promovido por SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V., **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y MEDICALL FONE, SOCIEDAD CIVIL,** por conducto del apoderado Eduardo Francisco Uribe Olmedo, contra actos de la **Junta Especial "H" (antes Junta Especial Número Quince) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México,** su **Presidente y Actuario adscrito,** radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de**

México, se le ha señalado como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de septiembre de dos mil veintitrés**, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
El Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Raquel Rodríguez González.

Rúbrica.

(R.- 542967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO

CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-

Acapulco de Juárez, Guerrero, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 10/2023, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0000985/2021, solicitó audiencia de declaratoria de abandono de una EMBARCACIÓN TIPO IMENSA, SIN NOMBRE, SIN MATRÍCULA, CON CASCO COLOR AZUL CELESTE, CON DIMENSIONES APROXIMADAS: ESLORA 7 METROS, MANGA 3.02 METROS Y PUNTUAL 1.11 METROS, CON 02 MOTORES FUERA DE BORDA, MARCA YAMAHA DE 250 H, por lo que se señalaron las DIEZ HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

Salvador Villanueva Tapia.

Rúbrica.

(R.- 544034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 987/2023
EDICTOS

En el juicio de amparo 987/2023, promovido por Lorena Paredes Franco, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil del Estado de Jalisco, consistente en el **auto de diez de abril de dos mil veintitrés, que desechó el recurso de revocación interpuesto en contra del diverso de veintiuno de marzo del presente año, en el que se negó a la aquí quejosa se desahogue la pericial en materia de medicina legal forense, ofrecida, de manera remota, en el juicio civil ordinario 309/2015**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Francisco Javier Ortega Castañeda, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el en periódico de mayor circulación, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos.

Zapopan, Jalisco, 13 de octubre 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Alma Angélica Conde Chávez.

Rúbrica.

(R.- 544075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Juicio de Amparo 732/2023-II
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. E D I C T O. Para emplazar a: Tania González Martínez. En el juicio de amparo número **732/2023-II**, promovido por Laura Velasco Montiel, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y Diligenciarlo Non de su adscripción**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, a la tercera interesada Tania González Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **732/2023-II**.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, seis de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Alejandra Díaz Ordaz López
Rúbrica.

(R.- 542974)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 712/2023 promovido por Jesús Eduardo Macías Urbina, contra acto de la autoridad responsable Junta Local de Conciliación y Arbitraje, consistente en el laudo dictado el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en el expediente laboral 13613/2018, se emplaza a juicio a SINED, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos y se hace una relación suscita del auto en el que se ordenó lo anterior.

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento por edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación; edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías y los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a dicha tercera interesada, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista, que se fijará en la puerta del Tribunal [...]”

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito.

Licenciada Laura Guadalupe Castillo Delgado
Rúbrica.

(R.- 543176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
“EDICTO”

TERCERA INTERESADA.

Ma. Rosalía Paredes Vera

En los autos del juicio de amparo número 525/2022 promovido por Miguel Saavedra Contreras, contra actos del Juez de Control Oral en materia Penal actuando en la Tercera Región de Guanajuato, sede Salvatierra, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Celaya, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del dos de octubre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, veinte de septiembre de dos veintitrés.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Licenciado Anwar Abacuc Durón Colín.

Rúbrica.

(R.- 543177)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca
EDICTO

En el procedimiento laboral relativo al conflicto individual de seguridad social 33/2023, promovido por Ramón Mariscal Castro, en contra de Jesús Ginez Ramírez, se dictó un acuerdo para emplazarlo a juicio por medio del presente edicto, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Independencia número mil seiscientos ocho, colonia Centro, código postal sesenta y ocho mil, Oaxaca, Estado de Oaxaca, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del acuerdo fechado el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés –que en términos de la regularización del procedimiento realizada en acuerdo de seis de marzo de dos mil veintitrés, se precisó que la fecha correcta de dicho acuerdo fue veintiuno de febrero de dos mil veintitrés–, así como de los proveídos emitidos el seis de marzo de dos mil veintitrés, del escrito de demanda y del escrito aclaratorio, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Atentamente.

La Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca

Evelyn Lorena Canseco Pérez.

Rúbrica.

(R.- 543178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Othoniel Amezcua Espinoza.
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de once de septiembre de dos mil veintitrés, emitido en el juicio de amparo 752/2022, promovido por Matilde Ibáñez Palacios, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez de Control del Juzgado de Procesos y Procedimiento Penal Oral, del Distrito Judicial Número XXI, de Coatzacoalcos, Veracruz, en el que demandó el auto de vinculación a proceso de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, dentro del proceso penal 656/2019, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días veinte, veintisiete de octubre y tres de noviembre de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber a los sucesores de los bienes del tercero interesado, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veinte, veintisiete de octubre y tres de noviembre de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas del quince de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma electrónicamente Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de Horacio Malpica Hernández, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 11 de septiembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Horacio Malpica Hernández.
Rúbrica.

(R.- 543180)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 216/2020, promovido por Enrique Javier Sánchez Ortiz, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, por auto dictado el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los terceros interesados Negociación Productos de Arabela Cosméticos, Bodega y Oficina, por conducto de quien represente sus intereses legales, Mayte Rojas Hernández y quien represente los intereses legales de la sucesión a bienes del fallecido Francisco Juncal Zaleta, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersona a juicio y señale domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que de no hacerlo se le realizará por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

RELACIÓN SUCINTA

El quejoso Enrique Javier Sánchez Ortiz, reclama: La resolución Interlocutoria de fecha 18 de Febrero de 2020, dictada dentro del expediente laboral No. 065/III/2017 del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad.

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen de los terceros interesados: Negociación Productos de Arabela Cosméticos, Bodega y Oficina, por conducto de quien represente sus intereses legales, Mayte Rojas Hernández y quien represente los intereses legales de la sucesión a bienes del fallecido Francisco Juncal Zaleta, es que son parte demandada en el expediente laboral 65/III/2017, índice de la autoridad responsable Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 25 de septiembre de 2023
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Francisco Vela Atilano
Rúbrica.

(R.- 543193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen, el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercero Interesado: Guillermo Guerrero Arzate.

En los autos del juicio de amparo expediente 360/2023-V promovido Javier Mendoza contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, Actuario adscrito a dicho juzgado y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado Guillermo Guerrero Arzate, se ha ordenado en proveído de doce de septiembre de dos mil veintitrés, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de septiembre de dos mil veintitrés, se señalaron las diez horas con treinta minutos del dieciséis de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Angel Jiménez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 543289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

31

Juzgado Segundo de Distrito en Cancún Quintana Roo

30

EDICTO

TERCERO INTERESADO: Servicios Jurídicos Administrativos y Recuperación de Portafolios del Pacífico Sociedad Civil

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo número 1044/2021, promovido por Alejandro González Peña, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia el Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse por medio de su representante en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado y de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; asimismo se le informa, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; además, se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veinte de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Cancún, Quintana Roo, cinco de octubre del dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Silvia Jiménez Hernández

Rúbrica.

(R.- 543461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco, Tlaxcala
EDICTO

Serafina Curiel Muñoz, a través de su albacea testamentario Abelardo Meneses Curiel y Blas Pérez Vázquez. En los autos del juicio de amparo **173/2023-III**, promovido por Noé Muñoz Galaviz, apoderado legal de Conjuntos Habitacionales Saga Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de la Cuauhtémoc y otra autoridad**, por auto de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos de llamamiento correspondientes, con la finalidad siguiente:

Hágase del conocimiento a Serafina Curiel Muñoz, a través de su albacea testamentario Abelardo Meneses Curiel; y Blas Pérez Vázquez, que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, se encuentra radicado el **juicio de amparo 173/2023-III**, promovido por Noé Muñoz Galaviz, apoderado legal de Conjuntos Habitacionales Saga Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otra autoridad**, y que cuentan con el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para hacer valer sus derechos en el presente juicio y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco, lugar donde tiene su residencia este Juzgado Federal, -situado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Predio "Rústico", Tercer Piso, Ala B, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, de esta Ciudad.

Apizaco, Estado de Tlaxcala, 04 de septiembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Ciliany Álvarez Ayala
Rúbrica.

(R.- 543651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
"EDICTO"

POSIBLES BENEFICIARIOS DEL FINADO CRESENCIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

En los autos del procedimiento especial individual 78/2023, promovido por NATIVIDAD GARCÍA OLVERA, contra el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, se convoca a los posibles beneficiarios de los derechos de seguridad social del trabajador fallecido CRESENCIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ y al desconocerse el domicilio de su último centro de trabajo, se ordenó la convocatoria por edictos que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace del conocimiento a quien se considere beneficiario, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; informándoles que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, incluidas las personales, se le harán por medio de boletín, según lo dispone el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, 28 de agosto de 2023.
Secretaria Instructora del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
Lucía del Carmen Flores Gaytán
Rúbrica.

(R.- 543712)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 501/2023, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Guadalupe Hernández Muñoz, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Eduardo Flores García, por derecho propio, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla y otra autoridad responsable, contra la resolución del auto de formal prisión dictado el cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, dentro del proceso número 14/2015. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con once minutos del veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 543714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca de Soto
EDICTO

Manuel "N" y/o Juan Manuel Mendoza Ávila, En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento de ordinario laboral 197/2023, en el que se reclaman diversas prestaciones de carácter ordinario, promovido por Erika Vianey Flores García y otro, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, si fuera de su interés en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Erika Vianey Flores García y Hugo Enrique Sandoval Solís, por propio derecho contra Pétreos de Metepec, Hidalgo, S.A. de C.V. y otro a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de septiembre de dos mil veintitrés.
 Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

Diana Cornejo Quijano.

Rúbrica.

(R.- 543723)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Unidad Médica Arcángeles, por conducto de la persona física o moral responsable.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 540/2023, promovido por María Guadalupe Gloria del Ángel Acuña, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la resolución de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, que resolvió el incidente de sustitución patronal, dictada en el juicio laboral D-2/597/2014; y al ser señalada Unidad Médica Arcángeles, por conducto de la persona física o moral responsable, como parte tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el once de julio y el veinte de septiembre ambos de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 septiembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Jorge Arciniega Alcaraz

Rúbrica.

(R.- 543739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

En los autos del juicio de amparo número 612/2023, promovido por **Bien para Bien, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, por conducto de su apoderado **Josué Hernández Márquez**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar al tercero interesado Miguel Ángel Nava de la Rosa por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, apercibido que de no apersonarse al presente juicio o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del siete de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **tres de octubre de este año**. Se procede a hacer una relación suscita de la demanda de amparo, en el que la parte impetrante señaló como autoridad responsable a la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Miguel Ángel Nava de la Rosa y Daniel Nava Trejo**, precisando como acto reclamado la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veintitrés y sus consecuencias legales que de ella emanan, dentro del toca de apelación con número 203/2023.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Lázaro Raúl Rojas Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 543838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

“Angélica González Pérez, Jesús Cabrera Sixto y a la moral
Impulso al Desarrollo de las Empresas y Asesoría Integral, S.C.”

“Cumplimiento auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo **695/2023, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, a través de su apoderado y representante legal, contra actos del **Presidente de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco**, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a Angélica González Pérez, Jesús Cabrera Sixto y a la moral Impulso al Desarrollo de las Empresas y Asesoría Integral, S.C., en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las **nueve horas con veinte minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria de Juzgado adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Rosa Linda Vera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 543846)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Indirecto: 1233/2020.

Quejoso: Juan Gabriel Medina Andrade.

Terceros interesados: Martha Verónica Palacios Contreras, Norma Irene Aguilar Flores y Nohemí Esperanza Cedillo.

Se hace de su conocimiento que Juan Gabriel Medina Andrade, promovió amparo indirecto en contra del acto reclamado siguiente: el auto de formal prision fuera del término de setenta y dos horas y faltas al debido proceso, es decir no se observó las formalidades legales del procedimiento previamente establecidas; y como no se ha podido emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y se les informa además que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Issac Paulino Martínez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 544026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca
Procedimiento Laboral 779/2022
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO

María Estela Casillas Díaz.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del **Conflicto Individual de Seguridad Social 779/2022**, promovido por Eleuterio Castañeda Armenta, en el que demandó ante este Tribunal del Instituto Mexicano del Seguro Social así como de Siderúrgica Nacional, Sociedad Anónima, sociedad anónima de capital variable, Procesos Servicio y Desarrollo Sociedad Anónima de Capital Variable, Los Ocotes Unión Agrícola de Maíz de Lázaro Cárdenas, S.P.R. de R.L. y de Usted, entre otras cosas, el otorgamiento y pago de una pensión de cesantía en edad avanzada y/o vejez para la actora, así como la inscripción retroactiva al régimen obligatorio de seguridad social que imparte el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y SAR, se le ha señalado como tercera interesada, derivado del trámite del juicio de amparo directo **479/2023** promovido por Eleuterio Castañeda Armenta, en contra del acto consistente en la sentencia definitiva de **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés** y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este **Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca**, con domicilio en **Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo**, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.
Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

Brisa Albores Medina.

Rúbrica.

(R.- 543725)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 40/2023-V
Amparo Indirecto 40/2023
EDICTO

STREAM LEASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo **40/2023-V** promovida por Jaime Ruiz Villavicencio, contra actos del **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México y otras autoridades**, de quien reclama:

1. Del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Ciudad de México, dentro del juicio ordinario mercantil 338/2012-A:

a) La orden o mandamiento de requerimiento de pago y embargo diligenciada vía exhorto por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, contenida en el auto de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en el cual se embargó el bien inmueble ubicado en calle Valle de Banderas 118, del conjunto habitacional Miravalle, de esta ciudad.

b) La orden de inscripción del referido embargo.

c) La orden de poner en posesión del inmueble a la persona o personas que se hayan adjudicado el mismo, así como el lanzamiento o desposesión de dicho bien.

d) La orden de protocolización de la escritura de adjudicación e inscripción de la misma.

e) Todo lo actuado en el juicio de origen.

2. Del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, el embargo del bien inmueble antes señalado.

3. Del actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, la diligencia de embargo de ocho de enero de dos mil quince.

4. Del Instituto Registral y Catastral del Estado (antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado) la creación del folio 253222 para el inmueble en cuestión, así como la inscripción del embargo trabado sobre dicho inmueble.

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción **III**, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Stream Lease, sociedad anónima de capital variable, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve Jaime Ruiz Villavicencio, contra actos contra actos del **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México y otras autoridades**, de quien reclama la orden o mandamiento de requerimiento de pago y embargo mediante exhorto girado al Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, contenida en el auto de veintiocho de noviembre de dos mil catorce dictado dentro del juicio ordinario mercantil 338/2012-A, de la cual se embargó el bien inmueble ubicado en calle Valle de Banderas 118, del conjunto habitacional Miravalle, de esta ciudad.

Hágase saber al tercero interesado Stream Lease, sociedad anónima de capital variable, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional federal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Notifíquese personalmente y por edictos a la tercero interesada persona moral Stream Lease, sociedad anónima de capital variable.

Así lo acordó y firma **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de **Alexa Monserrat Alonso Armenta**, Secretaria con quien actúa y da fe.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Alexa Monserrat Alonso Armenta

Rúbrica.

(R.- 543275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **5/2023-II**, promovido por Fletes Tapatíos, sociedad anónima de capital variable, en contra de Ingenio de Puga, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil en etapa de conciliación de la comerciante Ingenio de Puga, sociedad anónima de capital variable, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales** contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el doce de diciembre de dos mil veintidós**. Asimismo, Esta sentencia produce efectos de **ARRAIGO** de los integrantes del consejo de administración de la empresa Ingenio de Puga, sociedad anónima de capital variable, o en su caso, de quienes sean responsables de la administración, para el sólo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado debidamente instruido y expensados, en términos del artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se tuvo por designado como conciliador a Marco Antonio Campos Maldonado, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Calle Malva número 44, fraccionamiento Jacarandas, código postal 63175, Tepic, Nayarit, y diverso domicilio para su localización el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, planta baja, colonia Lomas de Santa Fe, alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México, con correo electrónico marco.amc.especialista@gmail.com, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales; lo anterior, sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de los mismos, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a la comerciante** suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales deberá informar a esta jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados. En el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de la comerciante por ser indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles. De la misma forma, se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **ocho de septiembre de dos mil veintitrés**.

Ciudad de México, veintinueve de septiembre de de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Roberto Abihud Victoria Villela

Rúbrica.

(R.- 543956)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa,
con residencia en Tijuana, Baja California
Primera Sala Regional
Noroeste I
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Juan Manuel Real Torres

En el juicio de nulidad **3318/22-01-01-6**, promovido por **GRUPO SATA, S.A. DE C.V.**, se ordenó emplazar a **Juan Manuel Real Torres**, por **EDICTOS**, haciéndole saber que podrá comparecer en el juicio antes mencionado radicado en la Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del término de **treinta días** contados al día siguiente de la última publicación, **apercibido** que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para dar contestación a la demanda, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por boletín jurisdiccional.

Atentamente
Tijuana, B.C., 29 de agosto de 2023.
Magistrada por Ministerio de Ley, Titular de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional
del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Lic. Clemencia González González.
Rúbrica.

(R.- 542800)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCPAS/050/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **CENTRAL DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/287-08/1258** y domicilio ubicado en **AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ NUM. 1830, INT. A PTE, COL. GARZA NIETO, C.P. 64420, MONTERREY, NUEVO LEON**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) **MULTA** de mil doscientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$124,488.00 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** señalar al encargado de su oficina matriz, sin embargo **subsanó**; **omitió** dar de baja a dos elementos administrativos, **omitió** dar de alta a un elemento directivo, **omitió** dar de alta un elemento administrativo, sin embargo **subsanó** estas irregularidades posterior a la diligencia y **omitió** dar de baja a dos elementos operativos, sin embargo **subsanó** posterior a la diligencia lo correspondiente a uno, manteniendo el incumplimiento por otro; **omitió**

dar de baja tres vehículos, y diez radios, sin embargo ésta la **subsanó**, **omitió** inscribir dos vehículos, y **omitió** dar de baja a cinco uniformes, sin embargo **subsanó** tal irregularidad con motivo de la diligencia; **omitió** capacitar a un elemento operativo; **omitió** agregar la CURP a la credencial que expide a sus elementos operativos; sin embargo **subsanó** con motivo de la visita de verificación y **omitió** portar la Cédula de Identificación Personal, además el daño que causó al erario federal corresponde a **\$140** (ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

Mtro. José Antonio Escobar Plata

Rúbrica.

(R.- 544097)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Monster Energy Company

Vs.

Juan Luis Ruíz Bermúdez

M. 1956018 Monster Company Devórate el Gran Sabor y Diseño

Exped.: P.C. 1128/2021(N-355)11645

Folio: 033049

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Juan Luis Ruíz Bermúdez

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 9 de junio de 2021, con folio de entrada **011645**; por Carlos Pérez de la Sierra, apoderado de MONSTER ENERGY COMPANY, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JUAN LUIS RUÍZ BERMÚDEZ, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

04 de septiembre de 2023

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 544078)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
EDICTO

JANUPI Construcciones, S. A. de C. V.

C.P. Osiris Basilisa Vila Cisneros

Administradora Única y/o bien quien Tenga Facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Ing. Francisco Javier Ayala Salazar, Jefe de Departamento de Supervisión Zona Sur 3 y Residente designado y Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.1.3 "Departamento de Supervisión Zona Sur 3" función 3 que refiere, "3. Supervisar, vigilar, controlar y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable"; y 5.4.5.3, función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra". 3. Elaborar el dictamen y Acta de Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.", y en cumplimiento al resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 11 de septiembre 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que no se presentó a la protocolización del finiquito del contrato número **DNAyF-SOC-C-032-2020**, el día 19 de octubre de 2023, pese a estar debidamente notificado por edictos, **se le comunica el resultado del finiquito del contrato número DNAyF-SOC-C-032-2020**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, la empresa **JANUPI Construcciones, S. A. de C. V.** para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas del remozamiento general del vestíbulo, farmacia, aseo, sanitarios de personal y ampliación de un consultorio de medicina familiar, un consultorio dental, curaciones, sala de espera, almacén, sanitarios para público hombres y mujeres, cuarto de máquinas y depósito temporal para basura y RPBI de la Unidad de Medicina Familiar (UMF1) "Teotitlán de Flores Magón", en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca. El cual indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:**

Penas Convencionales del contrato \$128,436.93 (Ciento veinte ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 93/100 M.N.)

Sobrecosto \$63,910.28 (Sesenta y tres mil novecientos diez pesos 28/100 M.N.)

Adeudo de la contratista \$192,347.20 (Ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)

Apercibiéndole de que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que usted alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

Jefe de Departamento de Supervisión
 Zona Sur 3 y Residente Designado
Ing. Francisco Javier Ayala Salazar
 Rúbrica.

Jefe de Departamento
 de Finiquitos de Obra
Arq. E. Antonio Moreno Trejo
 Rúbrica.

(R.- 543992)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB "A"/A.2/324/08/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB "A"/A.2/324/08/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunta responsable, entre otros, a la persona moral **TSUNAMI SERVICIOS Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, por la probable falta administrativa consistente en **uso indebido de recursos públicos**; con fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la presunta responsable por edictos a dicho

procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el **QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS (09:00)**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse por conducto de su representante legal o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 543919)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Oriente
San Andrés Cholula, Puebla
Oficio: 12-2-1-32295/23
Expediente: 1137/22-12-02-7
Actor: Proyecciones en Obra Civil y Carreteras Beta, S.A. de C.V.

ASUNTO: Se expide oficio para publicación de edictos

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el juicio contencioso administrativo federal seguido en esta Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, expediente 1137/22-12-02-7, se dictó un auto de 02 de agosto de 2023, que en síntesis dice:

(...)1. El Tribunal que manda practicar la diligencia, que en este caso lo es, la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

2. El nombre de la parte actora, ACTORA: PROYECCIONES EN OBRA CIVIL Y CARRETERAS BETA, S.A. DE C.V.

3. Las autoridades demandadas, AUTORIDADES DEMANDADAS: Administración Desconcentrada jurídica de Puebla "1" del Servicio de Administración Tributaria

4. Tipo de procedimiento, Juicio Contencioso Administrativo Federal

5. Número de expediente, 1137/22-12-02-7

6. Persona(s) a emplazarse, resolución en la que se determinó el reparto de utilidades a los trabajadores y plazo legal para hacer ejercer su derecho, SE EMPLAZA A QUIÉN O QUIÉNES SE CREAN CON DERECHO A PERCIBIR EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES DE LOS EJERCICIOS FISCALES

2015, 2016, 2017 y 2018, DETERMINADOS EN EL OFICIO 500-46-00-06-02-2021-18487 de fecha 10 de noviembre de 2021, PARA QUE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, COMPAREZCAN AL JUICIO PRECISADO EN DEFENSA DE SUS INTERESES, ACREDITANDO LA JUSTIFICACIÓN DE SU DERECHO PARA INTERVENIR EN EL ASUNTO. (...)

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
San Andrés Cholula, Puebla a 20 de septiembre de 2023
El Presidente de la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Magistrado por Ministerio de Ley
Lic. Antonio Mendoza Cortés
Rúbrica.

(R.- 542981)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 813/23-EPI-01-9
Actor: Anima Arredi, S.A. de C.V.
"EDICTO"

- ALBERTO DJADDAH JAMOUS

En los autos del juicio contencioso administrativo número **813/23-EPI-01-9**, promovido por **ANIMA ARREDI, S.A. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20230617480, de fecha 21 de abril de 2023, por medio de la cual se negó el registro marcario 2754779 ANIMA ARREDI y Diseño; **con fecha 28 de agosto de 2023**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ALBERTO DJADDAH JAMOUS**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2023.
En suplencia por la falta definitiva de Magistrada Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
El C. Magistrado por Ministerio de Ley
Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzman
Rúbrica.

(R.- 543639)

Estados Unidos Mexicanos
Chihuahua
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
Secretaría General
Expediente: 142/2020-1
Cuadernillo Derivado del Amparo Directo
Administrativo: 37/2022
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Representante legal de Individualizadora de Service, S.A. de C.V.

P r e s e n t e.

Por medio del presente edicto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento y se le notifica que el veinte de enero de dos mil veintidós la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua dictó un acuerdo que tuvo por recibida la demanda de amparo directo promovida por la moral **RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.** en contra de la sentencia definitiva dictada por este órgano jurisdiccional en el juicio contencioso administrativo 142/2020-1, en la cual a la moral **INDIVIDUALIZADORA DE SERVICE, S.A. DE C.V.** le reviste el carácter de tercera interesada. Dicho proveído, en su parte conducente, señala: [...] *se emite el siguiente: **ACUERDO. PRIMERO. Recepción y registro. Ténganse por recibida la demanda de garantías, con copias de la misma para el traslado; por lo que, con fundamento en los artículos 170, fracción I, 176, 178 y demás relativos de la Ley de Amparo, fórmese el cuadernillo de amparo y regístrese en el Libro de Gobierno de la Presidencia de este Tribunal. SEGUNDO. Orden de emplazar a las terceras interesadas. Con las copias simples del escrito de cuenta, córrase traslado a la parte actora (sic) y a la tercera, en su carácter de terceras interesadas, para que, de considerarlo oportuno, comparezcan ante la autoridad judicial federal a defender sus derechos, sellando de recibido las copias de la notificación que se les practique, para remitir unas al Tribunal Colegiado que conozca del amparo y, las otras, para que obren en el cuadernillo respectivo. [...].***"

Lo anterior, a efecto de que comparezca al **juicio de amparo directo administrativo 37/2022 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito**, a defender sus derechos y realizar las manifestaciones que a su interés convenga, contando con un término de **treinta días** a partir de la última publicación de los edictos de emplazamiento ordenados para apersonarse al juicio, **quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Oficialía de Partes y en la Secretaría General de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.**

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente,

Chihuahua, Chihuahua; a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés,
Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

José Humberto Nava Rojas,

Rúbrica.

(R.- 543663)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas